



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 366.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Manifestada por el Sr. Presidente, por ausencia puntual, la motivación de la urgencia de la sesión.

*“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

**CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

**2/ 367.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO  
DE “SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS  
PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES”. EXPTE.  
C/035/CON/2024-259.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2024-259  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO  
**Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP.)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/190, adoptado en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

**Contrato:** Suministro. Contrato administrativo  
**Procedimiento:** Abierto simplificado abreviado (ART. 159.6 LCSP.)  
**Tramitación:** Ordinaria.  
**Presupuesto**  
**Base de licitación** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 52.404,59 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 50.389,03 € en concepto de principal más un importe de 2.015,56 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del



4%).

<i>Valor estimado</i>	<i>Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 50.389,03 € (IVA no incluido).</i>
<i>Duración</i>	<i>La duración del presente contrato se establece para un periodo de tres años (36 meses), desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.</i>

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de marzo de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes licitadores:*

1. DIRPUBLI S.L. (CIF B86932860).
2. SA DE DISTRIBUCION EDICION Y LIBRERIAS DELSA (CIF A28057260)

*Cuarto. - Con fecha 8 de abril de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único. La Mesa calificó la documentación administrativa de conformidad de las mercantiles que han presentado oferta considerándola, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como INCOMPLETA, al no haberse presentado en ambos casos el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) por las mercantiles DIRPUBLI, S.L. y S.A DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERIAS DELSA.*

*Quinto. – Con fecha 9 de abril de 2025, las dos empresas licitadoras fueron requeridas de subsanación, presentando ambas la documentación que consideraron oportuna a efectos de tal subsanación. Analizada la documentación por el Departamento de Contratación se emitió informe sobre la subsanación con fecha 11 de abril de 2025, informe que se da aquí por reproducido “in aliunde” al obrar en el expediente. Dicho informe fue remitido a la Mesa de Contratación.*

*Sexto.- Asimismo, con fecha 11 de abril de 2025, se emitió informe técnico de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación, elaborado por la Jefa del Servicio de Biblioteca, informe que se da aquí por reproducido “in aliunde” al obrar en el expediente. Dicho informe fue remitido a la Mesa de Contratación.*

*Séptimo.- En sesión celebrada el día 15 de abril de 2025, la Mesa de Contratación por unanimidad, visto el Informe de Subsanación de fecha 11 de abril de 2025, acordó hacerlo suyo y, en consecuencia, admitir a las mercantiles DIRPUBLI, S.L. y S.A DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERIAS DELSA, por haber aportado la documentación solicitada por el requerimiento de subsanación efectuado con fecha 9 de abril de 2025. Asimismo, a continuación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó, visto el Informe Técnico sobre valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación, hacerlo suyo y en consecuencia ordenar las proposiciones presentadas en orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación a favor de la mercantil, S.A DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS DELSA, (CIF*



A28057260), previo requerimiento de la documentación preceptiva y de acuerdo con la oferta por dicho licitador presentada:

## 1. “OFERTA ECONÓMICA

Precio sin I.V.A (en número) 37.791,77 euros.

IVA (en número) 1.511,67 euros.

## 2. MEJORAS

NO ofrece entrega de suministros en bolsas biodegradables”

Octavo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 22 de abril de 2025 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, S.A DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS DELSA, (CIF A28057260), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo. - Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil S.A DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS DELSA, (CIF A28057260), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE PUBLICACIONES SERIADAS IMPRESAS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP.) (Expediente C/035/CON/2024-259), a la mercantil, S.A DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS DELSA, (CIF A28057260), por un importe de 37.791,77 €, sin IVA, más un importe de 1.511,67 € de IVA al tipo impositivo del 4%, resultando un importe total con IVA incluido de 39.303,44 €, para el plazo de duración del contrato de tres años desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

**"1 OFERTA ECONÓMICA**

Precio sin I.V.A (en número) 37.791,77 euros.  
IVA (en número) 1.511,67 euros.

**2 MEJORAS**

- NO ofrece entrega de suministros en bolsas biodegradables”

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 39.303,44 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 4% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 26-3321-22001, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2025; 15.572,42 €
- Anualidad 2026; 17.424,12 €



- Anualidad 2027; 17.911,99 €

- Anualidad 2028; 1.496,06 €

*En consecuencia, respecto de las citadas anualidades de futuro, 2026, 2027 y 2028, la ejecución de la presente contratación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tales ejercicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**3/ 368.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE). EXPTE. C/050/CON/2020-091 SARA (2025-097).**

Vista la propuesta de resolución formulada por ausencia del Responsable de Contratación el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte. modificación C/087/CON/2025-097**

**Expediente inicial nº C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.**

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 1

**Interesado:** CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

**Procedimiento:** Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/111, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, se adjudicó el LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B-15141054, por un importe de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 30 de marzo de 2022.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 26/271, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024 se aprobó “la primera prórroga con número de expediente C/087/CON/2024-039, relativa al LOTE 1 (Servicio de Limpieza y Conservación de las Áreas Verdes y Arbolado de la Zona Norte) del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A) a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES , S.L.), por un importe de 3.533.831,29€ (IVA incluido) que se desglosa en 3.491.071,93€ en concepto de principal y 42.759,36€ en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, en forma de importe máximo, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025”.



Cuarto. - Mediante Acuerdo Núm. 18/57, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2025 se acordó "Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1. Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/050/CON/2020-091 S.A.R.A), con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B-15141054, por un importe 677.023, 60 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la fecha de la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo (30 de abril de 2025,) todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada".

Quinto. - Con fecha 17 de febrero de 2025 la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L., procedió a constituir reajuste de la garantía definitiva por importe de 27.976,18€ correspondiente a la modificación aprobada mediante Póliza de Seguro de Caución (Certificado de Seguro nº 2025/74165) de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación.

Sexto. - El contrato de modificación de prórroga de contrato administrativo de servicios fue formalizado el día 24 de febrero de 2025

Séptimo. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 7 de enero de 2025, "Debido a la necesidad de ampliar los trabajos, objeto del contrato de referencia, en cuanto a la poda del arbolado situado dentro de los cauces públicos dentro del ámbito urbano y del arbolado existente en parcelas de uso dotacional público sin ejecutar del municipio de Móstoles por el peligro que conlleva no ejecutar dichos trabajos, como puede ser el desbordamiento de los cauces en caso de lluvias torrenciales o la más fácil propagación de incendios en periodos estivales. Peligro que en los últimos años se ha venido incrementando por el cambio en las condiciones climatológicas reinantes, con un aumento importante en los fenómenos meteorológicos de carácter extremo, como pueden ser las danas por un lado y las sequías persistentes por otro obligan, debido a la confluencia de una peligrosidad natural, climática principalmente, muy elevada y a un grado de ocupación del territorio por población y actividades económicas de elevado valor (vulnerabilidad) intenso, a una revisión de las actuaciones de poda de las mencionadas zonas que se venían realizando hasta la fecha.

El peligro detectado tras las inspecciones realizadas en estas zonas es la de posibles caídas de ramas de gran tamaño, e incluso árboles enteros, por pudriciones internas o motivos fisiológicos; incluida la decrepitud y muerte por motivos de edad, así como afecciones debidas a la aparición de plagas. Estas caídas podrían llegar a provocar en el caso de los cauces taponamientos en los mismo, lo que conllevarían ante fuertes lluvias posibles desbordamientos y en el caso de las parcelas dotacionales un incremento del peligro de propagación de los incendios en periodos de sequía.

PROPIUESTA:



*Se propone la modificación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 559.523,64 €, más, (IVA 21 %) 117.499,96 €; ascendiendo el importe total a 677.023,60 €.*

*El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato, el día 30 de abril de 2025.*

*La ampliación propuesta supone un 6,29 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años (2+1 prorroga) del contrato: 10.601.493,87€ (3.533.831,29 anuales).*

*Octavo. - Por su parte, el Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 18 de marzo de 2025, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido, concluyendo lo siguiente: "se propone la modificación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 1., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 279.761,82 €, más, (IVA 21 %) 58.749,98 €; ascendiendo el importe total a 338.511,80 €.*

*El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato.*

*La modificación formalizada el día 24 de febrero de 2025 cuyas prestaciones comenzaron el 1 de marzo de 2025 y que finaliza el 30 de abril de 2025 supone un importe de 338.511,80 € ( 3 equipos de poda por dos meses)que corresponde a un 2.74 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años y 6 meses (2+1 prorroga+ 2 prorroga) de duración del contrato 10.706.715,28 € (3.059.061 € anuales) IVA no incluido, más 1.661.694,23 € (474.769,78 € anuales) de IVA, para un total de 12.368.409,51 € (3.533.831,29 anuales).*

*La modificación propuesta de cuyas prestaciones se prevé que comiencen el 1 de mayo de 2025 y que finaliza a la finalización del contrato supone un importe de 338.511,80 € (3 equipos de poda por dos meses) que corresponde a un 274 % de incremento sobre el impone adjudicado por los 3 años y 6 meses (2+1 prorroga+ 2 prorroga) de duración del contrato 10.706.715,28 € (3.059.061 ,51 € anuales) IVA no incluido, más 1.661.694,23 € (474.769,78 € anuales) de IVA, para un total de 12.368.409,51 € (3.533.831,29 anuales).*

*El total de las modificaciones correspondería al 5,48% de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años y 6 meses, que es inferior al máximo incremento contemplado (20,00%) en el contrato".*

*Noveno. - Con fecha 11 de octubre de 2024, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: "Servicio de*



*Mantenimiento Integral, por lotes, de zonas verdes del Municipio de Móstoles Lote 1”, a la empresa “LEGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L.”*

*Décimo. - Con fecha 15 de octubre de 2024, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato consistente en la ampliación de 3 equipos de poda durante 4 meses hasta la finalización del contrato (30 de abril de 2025)*

[...]

*El coste de la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 1, para el incremento de equipos de poda, por un importe de 559.523,64€, más (IVA 21%) 117.499,96€, ascendiendo el importe total a 677.023,60€”.*

*Undécimo. Con fecha 06 de marzo de 2025, la empresa comunica la aceptación de la modificación del contrato manifestando “ la disposición de mi representada de prorrogar el presente contrato por un importe de 2.105.427,45 € IVA incluido, en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas (en el que se incluye la parte sin ejecutar a 30 de abril de 2025 de la modificación aprobada en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2025), por un periodo de 6 meses, del 1 de mayo al 31 de octubre de 2025, o por un periodo inferior en caso de que se firmara el nuevo contrato”.*

*Duodécimo. –Obra en el expediente la siguiente documentación:*

- Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.
- Informe técnico de necesidad de modificación del contrato
- Providencia de inicio
- Propuesta del servicio de modificación del contrato
- Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato
- Documentación contable: RC 2/202500000009 por importe de 677.023,60 €
- Reajuste de garantía definitiva
- Contrato modificación prórroga
- Informe Jurídico
- Informe de la Intervención Municipal

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación,*



*adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3<sup>a</sup>, Subsección 4<sup>a</sup>, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:*

*"Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.*

*1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

*2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

*En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.*

*3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63."*

*1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

*a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*



- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.*

*2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”*

**IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 29, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:**

*“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.*

*Al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como circunstancias cuya concurrencia pudiera motivar la modificación del contrato, las siguientes:*

*Para los LOTES 1, 2, 3 y 5*

*Se podrá modificar el contrato, por incremento de mano de obra, para la ejecución de trabajos en temporada alta, así como para la creación de nuevos equipos de trabajo, si se establece la necesidad de los mismos, por alarma social, peligrosidad o motivada por la no ejecución de los trabajos debido a circunstancias sobrevenidas, cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva*

*Si se decidiese incrementar una actividad, en cuanto a frecuencia o incremento de medición de nuevas unidades (superficie, número), para cuyo desarrollo fuese necesario incrementar la maquinaria o vehículos asociados a dicha actividad, también se podrá modificar el contrato, por incremento de vehículos y maquinaria.*

*Para los LOTES 1 y 2.*



Motivado por las circunstancias y necesidades del servicio, se podrá modificar el contrato, para incrementar y/o sustituir vehículos y maquinaria procedentes del anterior contrato. En caso de que algún vehículo o maquinaria de los que se incluyen en los anexos del PPT, causase baja por avería irreparable, se sustituiría por otro equivalente, y sería motivo de modificación del contrato, siempre y cuando el importe de la nueva o nuevas adquisiciones realizadas durante el año, superasen en valor anual, de amortización, alquiler o renting, el importe de 6.000 €/año, en su totalidad.

Las periodicidades, frecuencias, estacionalidades y turnos podrán ser modificadas a criterio de la dirección técnica municipal, en función de la evolución de los usos y necesidades de las zonas verdes, modificando así mismo en el sentido que proceda la organización del servicio y ajustando los costes que pudieran surgir de la toma de dichas decisiones”.

V.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 29 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.

VI.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de 06 de marzo de 2024.

Consta en el expediente informe propuesta del técnico del área, proponiendo modificación del contrato conforme el artículo 25.3.b. del R.M.P.A del Ayuntamiento de Móstoles.

VII.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”,



*LOTE 1. Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/050/CON/2020-091 S.A.R.A), con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B-15141054, por un importe 338.511,80 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada*

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 279.761,82 €, más 58.749,98 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

*Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002158) por importe de 330.511,80 €, pues tal como se pone de manifiesto en el Informe de Reajuste del Reparto de Anualidades Presupuestarias Derivado de Expedientes de Modificación de Contratos o Revisión de Precios de fecha 31 de marzo de 2025, firmado por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el visto bueno del Director General de presupuestos y Contabilidad accidental, “el importe de la anualidad presupuestaria 2025 no se ve afectada con respecto a la modificación de contrato al importe que recoge el informe suscrito con fecha 7 de enero de 2025. Dicho informe, señala que el impacto de la primera modificación del presente contrato aprobada por Acuerdo de JGL 18/57 de 28 de enero de 2025, y que recoge una modificación de 3 equipos de poda por 4 meses entre el 01/12/2024 y el 30/04/2025 por un importe de 667.023,60 euros.*

*Debido a que la formalización de la modificación fue el día 24 de febrero de 2025, la ejecución de la misma sólo podrá desarrollarse durante 2 meses por un importe de 338.511,80 euros.*

*Así pues, ahora se propone una segunda modificación por 338.511,80 euros concerniente a los 2 meses que faltarán por ejecutar.*

*Esta modificación no afectaría al importe de la anualidad presupuestaria 2025 puesto que previamente se descontaría del importe de la primera modificación del presente contrato que no se ha podido desarrollar a 30/04/2025”.*

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



- 4/ 369.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR). EXPTE. C/050/CON/2020-091 SARA (2025-098).**

Vista la propuesta de resolución formulada por ausencia del Responsable de Contratación el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte. modificación** C/087/CON/2025-098

**Expediente inicial nº** C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTE 2

**Interesado:** CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

**Procedimiento:** Modificación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/112, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, se adjudicó el LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94 €, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.



Segundo. - La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 30 de marzo de 2022.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 27/272, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2024 se aprobó "la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DEL LOTE B (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR) Expte Prórroga nº C087/CON/2024-040 (Expte. C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.) a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE S.L (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.) con CIF a-28970614, por un importe de 1.985.555,19€ más 416.966,59€, correspondiente al Impuesto sobre el valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025".

Cuarto. - Mediante Acuerdo Núm. 11/314, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de abril de 2024 se resolvió "rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 27/272 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local 16 de abril de 2024 relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios de "MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR) EXpte C/087/CON/2024-040 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.)

Donde dice:

"con CIF a28970614

Debe decir:

Con CIF B-15141054"

Cuarto. - Mediante Acuerdo Núm. 19/58, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2025 se acordó "Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 2. Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/050/CON/2020-091 S.A.R.A), con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF B-15141054, por un importe 643.407,77 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde la fecha de la formalización de la modificación del contrato hasta la finalización del mismo (30 de abril de 2025,) todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.



*Quinto. – El contrato de modificación de prórroga de contrato administrativo de servicios fue formalizado el 25 de febrero de 2025.*

*Sexto. - Con fecha 24 de febrero de 2025 la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L., procedió a constituir reajuste de la garantía definitiva por importe de 26.587,10€ correspondiente a la modificación aprobada mediante Póliza de Seguro de Caución (Certificado de Seguro nº 2025/74375) de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación*

*Séptimo. - Según lo manifestado en la propuesta del servicio suscrita por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 7 de enero de 2025, “Debido a la necesidad de ampliar los trabajos, objeto del contrato de referencia, en cuanto a la poda del arbolado situado dentro de los cauces públicos dentro del ámbito urbano y del arbolado existente en parcelas de uso dotacional público sin ejecutar del municipio de Móstoles por el peligro que conlleva no ejecutar dichos trabajos, como puede ser el desbordamiento de los cauces en caso de lluvias torrenciales o la más fácil propagación de incendios en periodos estivales. Peligro que en los últimos años se ha venido incrementando por el cambio en las condiciones climatológicas reinantes, con un aumento importante en los fenómenos meteorológicos de carácter extremo, como pueden ser las danas por un lado y las sequías persistentes por otro obligan, debido a la confluencia de una peligrosidad natural, climática principalmente, muy elevada y a un grado de ocupación del territorio por población y actividades económicas de elevado valor (vulnerabilidad) intenso, a una revisión de las actuaciones de poda de las mencionadas zonas que se venían realizando hasta la fecha.*

*El peligro detectado tras las inspecciones realizadas en estas zonas es la de posibles caídas de ramas de gran tamaño, e incluso árboles enteros, por pudriciones internas o motivos fisiológicos; incluida la decrepitud y muerte por motivos de edad, así como afecciones debidas a la aparición de plagas. Estas caídas podrían llegar a provocar en el caso de los cauces taponamientos en los mismo, lo que conllevarían ante fuertes lluvias posibles desbordamientos y en el caso de las parcelas dotacionales un incremento del peligro de propagación de los incendios en periodos de sequía.*

#### **PROPIUESTA:**

*Es por ello que se propone la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 531.741,96 €, más, (IVA 21 %) 111.665,81 €; ascendiendo el importe total a 643.407,77 €.*

*El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato, el día 30 de abril de 2025.*

*La ampliación propuesta supone un 8,93 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años (2+1 prorroga) del contrato: 7.207.565,34 € (2.402.521,78 € anuales).*



Octavo.- Por su parte, el Informe Técnico, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, de fecha 18 de marzo de 2025, justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido, concluyendo lo siguiente "Se propone la modificación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES", LOTE 2., para el incremento de equipos de poda, por un importe de 265.870,98 €. más, (IVA 21 %) 55.832,88 €; ascendiendo el importe total a 321.703,86 €

*El periodo de ejecución de la modificación y su facturación estará comprendido entre la aprobación de la modificación hasta la fecha de finalización del contrato.*

*La modificación formalizada el día 25 de febrero de 2025 cuyas prestaciones comenzaron el 1 de marzo de 2025 y que finaliza el 30 de abril de 2025 supone un importe de 321.703, 86 € ( 3 equipos de poda por dos meses)que corresponde a un 383 % de incremento sobre el impone adjudicado por los 3 años y 6 meses (2+1 prorroga+ 2 prorroga) de duración del contrato 7.278.504,63 € (2.079.572,75 € anuales) IVA no incluido, más 1.130.321 € (322.949,03 € anuales) de IVA, para un total de 8.408.826,23 € (2.402.521,78 € anuales).*

*La modificación propuesta de cuyas prestaciones se prevé que comiencen el 1 de mayo de 2025 y que finaliza a la finalización del contrato supone un importe de 338.511,80 € (3 equipos de poda por dos meses)que corresponde a un 3.83 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años y 6 meses (2+1 prorroga+ 2 prorroga) de duración del contrato 7.278.504,63 € (2.079.572,75 anuales) IVA no incluido, más 1.130.321 ,60 € (322.949,03 € anuales) de IVA, para un total de 8.408.826,23 € ( 2.402.521 € anuales).*

*El total de las modificaciones correspondería al 7.66 % de incremento sobre el importe adjudicado por los 3 años y 6 meses, que es inferior al máximo incremento contemplado (20,00%) en el contrato.”*

Noveno. - Con fecha 11 de octubre de 2024, desde el Ayuntamiento de Móstoles se realiza una propuesta de aceptación de modificación del contrato: "Servicio de Mantenimiento Integral, por lotes, de zonas verdes del Municipio de Móstoles Lote 2", a la empresa "LEGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L."

Décimo.- Con fecha 15 de octubre de 2024, la empresa comunica la aceptación de modificación del citado contrato consistente en la ampliación de 3 equipos de poda durante 4 meses hasta la finalización del contrato (30 de abril de 2025)

[...]

*El coste de la ampliación del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2 para el incremento de equipos de poda, por un importe de*



531.741,96.523,64€, más (IVA 21%) 111.665,81.499,96€, ascendiendo el importe total a 643.407,77€”.

*Undécimo. - Con fecha 06 de marzo de 2025, la empresa comunica la aceptación de la modificación del contrato manifestando “ la disposición de mi representada de prorrogar el presente contrato por un importe de 1.522.694,78 € IVA incluido, en las mismas condiciones técnicas, administrativas y económicas (en el que se incluye la parte sin ejecutar a 30 de abril de 2025 de la modificación aprobada en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2025), por un periodo de 6 meses, del 1 de mayo al 31 de octubre de 2025, o por un periodo inferior en caso de que se firmara el nuevo contrato”.*

*Duodécimo. –Obra en el expediente la siguiente documentación:*

- Propuesta de aceptación de la modificación a la mercantil adjudicataria.
- Escrito de la adjudicataria de conformidad de la modificación propuesta.
- Informe técnico de necesidad de modificación del contrato
- Providencia de inicio
- Propuesta del servicio de modificación del contrato
- Informe de reparto de anualidades de la modificación del contrato
- Documentación contable: RC 2/2022000000010 por importe de 643.407,77 €
- Certificado reajuste garantía definitiva
- Contrato modificación prórroga contrato administrativo de servicios
- Informe Jurídico
- Informe de la Intervención Municipal

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- En cuanto al régimen de modificación de los contratos, se establece en el artículo 203 de la LCSP, incardinado en el Libro II, Capítulo I, Sección 3<sup>a</sup>, Subsección 4<sup>a</sup>, del mismo Texto Legal, donde se prevé lo siguiente:*

*“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.*



1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e



*interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.*

*2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”*

*IV.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala en su Cláusula 29, bajo el epígrafe “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO”, lo siguiente:*

*“El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207.*

*Al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como circunstancias cuya concurrencia pudiera motivar la modificación del contrato, las siguientes:*

*Para los LOTES 1, 2, 3 y 5*

*Se podrá modificar el contrato, por incremento de mano de obra, para la ejecución de trabajos en temporada alta, así como para la creación de nuevos equipos de trabajo, si se establece la necesidad de los mismos, por alarma social, peligrosidad o motivada por la no ejecución de los trabajos debido a circunstancias sobrevenidas, cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva*

*Si se decidiese incrementar una actividad, en cuanto a frecuencia o incremento de medición de nuevas unidades (superficie, número), para cuyo desarrollo fuese necesario incrementar la maquinaria o vehículos asociados a dicha actividad, también se podrá modificar el contrato, por incremento de vehículos y maquinaria.*

*Para los LOTES 1 y 2.*

*Motivado por las circunstancias y necesidades del servicio, se podrá modificar el contrato, para incrementar y/o sustituir vehículos y maquinaria procedentes del anterior contrato. En caso de que algún vehículo o maquinaria de los que se incluyen en los anexos del PPT, causase baja por avería irreparable, se sustituiría por otro equivalente, y sería motivo de modificación del contrato, siempre y cuando el importe de la nueva o nuevas adquisiciones realizadas durante el año, superasen en valor anual, de amortización, alquiler o renting, el importe de 6.000 €/año, en su totalidad.*



*Las periodicidades, frecuencias, estacionalidades y turnos podrán ser modificadas a criterio de la dirección técnica municipal, en función de la evolución de los usos y necesidades de las zonas verdes, modificando así mismo en el sentido que proceda la organización del servicio y ajustando los costes que pudieran surgir de la toma de dichas decisiones".*

*IV.- De lo anterior, a la vista de los informes obrantes en el expediente suscritos por el técnico responsable del contrato se constata que se cumplen las condiciones especificadas en la Cláusula 29 del PCAP para proceder a la modificación propuesta.*

*V.- En cuanto a lo concerniente al procedimiento para la aprobación de la modificación, tal y como se anunciaba con anterioridad, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo en su escrito de escrito de 06 de marzo de 2024.*

*Consta en el expediente informe propuesta del técnico del área, proponiendo modificación del contrato conforme el artículo 25.3.b. del R.M.P.A del Ayuntamiento de Móstoles.*

*VI.- El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la modificación del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 2 Expte. C084/CON/2024-053 (Expte inicial C/050/CON/2020-091 S.A.R.A), con la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE S.L (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.) con CIF B-15141054 por un importe 321.703,86 € IVA Incluido, para el periodo comprendido desde el día 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada



**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 265.870,98 €, más 55.832,88 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20250000002159) por importe de 321.703,68 €, pues tal como se pone de manifiesto en el Informe de Reajuste del Reparto de Anualidades Presupuestarias Derivado de Expedientes de Modificación de Contratos o Revisión de Precios de fecha 31 de marzo de 2025, firmado por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el visto bueno del Director General de presupuestos y Contabilidad accidental, “el importe de la anualidad presupuestaria 2025 no se ve afectada con respecto a la modificación de contrato al importe que recoge el informe suscrito con fecha 7 de enero de 2025. Dicho informe, señala que el impacto de la primera modificación del presente contrato aprobada por Acuerdo de JGL 19/58 de 28 de enero de 2025, y que recoge una modificación de 3 equipos de poda por 4 meses entre el 01/12/2024 y el 30/04/2025 por un importe de 643.407,77 euros.

Debido a que la formalización de la modificación fue el día 25 de febrero de 2025, la ejecución de la misma sólo podrá desarrollarse durante 2 meses por un importe de 321.703,89 euros.

Así pues, ahora se propone una segunda modificación por 321.703,88 euros concerniente a los 2 meses que faltarán por ejecutar.

Esta modificación no afectaría al importe de la anualidad presupuestaria 2025 puesto que previamente se descontaría del importe de la primera modificación del presente contrato que no se ha podido desarrollar a 30/04/2025”.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato, debiéndose formalizar, asimismo, la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público e igualmente, publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, del mismo Texto Legal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**5/ 370.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO DE “REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO”. EXPTE. C/071/CON/2025-109.**



Vista la propuesta de resolución formulada por ausencia del Responsable de Contratación el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C071/CON/2025-109  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo 14/365 adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, acordó aprobar el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizar un gasto por importe 70.000,00 €, más un importe de 14.700,00 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que debe soportar la Administración Municipal; lo que hace un total de 84.700,00 €.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS PRIVADO
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 84.700,00 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 17.400,00 €, por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 70.000,00 €.



- *Valor estimado del contrato:*

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 70.000,00€. Todo ello calculado para el período de duración de contratación y sin incluir el IVA*

- *Duración.*

*El período de ejecución de este contrato es el coincidente con el día de la actuación, dentro del marco de las Fiestas del 2 de mayo de 2025. En concreto la actuación a la que se refiere este contrato será el 2 de mayo de 2025.*

*Tercero: De acuerdo con lo previsto en la cláusula 11<sup>a</sup> del PCAP, con fecha 29 de abril de 2025, se cursó invitación por exclusividad a la empresa que figurando en dicha cláusula y que fue propuesta como exclusiva por el Servicio; PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., CIF (B45674132). La citada mercantil acredipto con fecha 30 de abril de 2025, la imposibilidad de colgar la documentación requerida y la oferta en PLACE y lo hizo mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025 dirigido al Ayuntamiento al que adjuntaba, tanto la prueba del error de PLACE por pantalla, como la documentación exigida y la oferta económica.*

*Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de abril de 2025, acordó aceptar la presentación por mail de la documentación señalada. Una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acordó admitir, en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición presentada por el licitador PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. CIF (B45674132).*

*A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de la proposición económica presentada por la licitante admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:*

- PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.: Precio ejecución del contrato (IVA excluido): PRECIO. (en letras) SETENTA MIL EUROS (en número) 70.000 euros. IVA: (en letras) CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (en número) 14.700 euros.*

*La oferta económica presentada, no supera el presupuesto base de licitación. Así, la Mesa de contratación, acordó por unanimidad de los miembros presentes proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., según lo establecido en la Cláusula 7<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada*

*Quinto: En esa misma fecha, y tras la celebración de la Mesa de Contratación indicada, se procedió a notificar, mediante correo electrónico al propuesto como*



adjudicatario, PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. -habida cuenta de la imposibilidad de hacerlo por PLACE consecuencia del error ya mencionado- el requerimiento de documentación previa a la adjudicación de acuerdo con la cláusula 21ª del PCAP. Habiendo recibido el propuesto como adjudicatario dicho requerimiento, cumplimentó el mismo mediante correo electrónico dirigido al Ayuntamiento en la misma fecha indicada, presentando la documentación exigida en la cláusula 21ª del PCAP, completa y correcta.

Sexto: Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, con observaciones no suspensivas en los siguientes términos:

"Respecto a la acreditación de la exclusividad, no consta en el expediente la representación con la que dice actuar SUBTERFUGE RECORDS, S.L. respecto del artista. Tampoco se acreditan los derechos de exclusividad del citado artista por PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., para celebrar el concierto el día 2 de mayo de 2025 en Móstoles."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Asimismo, ha quedado acreditada la exclusividad de PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. CIF (B45674132) en el procedimiento, al tener la representación exclusiva del grupo musical LA LA LOVE YOU para el día 2 de mayo de 2025, siendo requerida la actuación de dicho Grupo por el Ayuntamiento para ese día 2 de mayo de 2025

Segundo: Se ha efectuado el requerimiento previsto en la cláusula 21ª del PCAP, y habiendo sido aquel cumplimentado por PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. CIF (B45674132) en tiempo y forma, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Adjudicar *EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD*. C/071/CON/2025-109 a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., CIF (B45674132), por un importe de 70.000,00 € más un importe de 14.700,00 € correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada. La actuación será del Grupo Musical LA LA LOVE YOU.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 84.700,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 2025 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2025, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC/2/2025000002371).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de mayo de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.